

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN EMT/3290/2022, de 21 de octubre, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de subvenciones del año 2022 para el desarrollo del Programa TU+1 de fomento de la contratación indefinida de un trabajador o trabajadora por parte de autónomos sin trabajadores a su cargo (ref. BDNS 655305).

Dada la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa TU+1 de fomento de la contratación indefinida de un trabajador o trabajadora por parte de autónomos o autónomas sin trabajadores a su cargo (DOGC núm. 8767, de 6.10.2022);

Dadas la Ley 1/2021, del 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022; y la Ley 2/2021, del 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público;

Dados el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya; y el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo;

Dada la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público;

Dados el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dadas la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación pública;

Dado el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública;

Dado el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro;

Dada la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, que modifica las formas de justificación de subvenciones que concede la Administración de la Generalitat de Catalunya, sus entidades autónomas y el resto de las entidades del sector público de la Administración de la Generalitat;

Dado el Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión del día 18 de octubre de 2022, de aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de la presente convocatoria;

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral; previo informe del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

-1 Objeto

1.1 Hacer pública la convocatoria de concesión de subvenciones del año 2022 para el desarrollo del Programa TU+1 de fomento de la contratación indefinida de un trabajador o trabajadora por parte de autónomos sin

trabajadores a su cargo (ref. BDNS 655305).

1.2 Se concede una subvención de hasta 18.325,92 euros para cada autónomo/a o sociedad limitada unipersonal (SLU) sin trabajadores a su cargo que formalice un contrato indefinido con un trabajador/a en situación de paro inscrito como demandante de ocupación no ocupado (DONO) durante un periodo mínimo de 18 meses.

-2 Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas o jurídicas que prevé la base 5 del anexo 1 del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa TU+1 de fomento de la contratación indefinida de un trabajador o trabajadora por parte de autónomos o autónomas sin trabajadores a su cargo (DOGC núm. 8767, de 6.10.2022).

-3 Tramitación, resolución y concesión

La tramitación, resolución y concesión de las subvenciones que prevé la presente convocatoria, así como los requisitos de participación, documentación que debe aportarse, condiciones, criterios de atribución y prioridades, gastos subvencionables, su justificación y pago y anticipos, se regulan en la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, ya mencionada, y por la presente Resolución.

La disposición transitoria del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, acuerda la tramitación de urgencia de la convocatoria de estas subvenciones correspondientes al año 2022. En consecuencia, quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos para los trámites previstos en los apartados 11.5 y 11.6 de la presente Resolución y los dispuestos, previamente, en la mencionada Orden.

En el apartado 6 de la presente Resolución se establece la cuantía del módulo económico que se aplica en esta convocatoria de subvenciones.

La base 12 del anexo 1 del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, concreta la documentación que debe aportar la persona solicitante de la ayuda en la fase de solicitud; y la base 20 del mismo anexo 1 indica la forma de pago de las subvenciones.

-4 Aplicación presupuestaria e importe

El importe máximo que se destina a los programas subvencionables que prevé la mencionada Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, es de 9.950.000,00 euros, distribuido de la siguiente manera:

7.960.000,00 euros a cargo del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, partida IU1701 D/470000100/3330 de fondos propios, para el año 2022.

1.990.000,00 euros a cargo del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, partida IU1701 D/470000100/3330 de fondos propios, para el año 2024.

La resolución de concesión de estas subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente y adecuada para esa finalidad.

Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 92.2.g) bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

-5 Solicitudes y plazo de presentación

5.1 La solicitud se debe formalizar exclusivamente por vía electrónica mediante la Sede electrónica de la

CVE-DOGC-B-22299005-2022

Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica, según lo que establecen el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; el artículo 72 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital; y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.2 El procedimiento de presentación de solicitudes está regulado en la base 11 del anexo 1 del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

5.3 El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empieza a las 9.00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y finaliza a las 15.00 horas del décimo día hábil.

-6 Cuantía

6.1 El importe del módulo económico para la presente convocatoria se establece sobre la base de un informe técnico motivado donde se toma como referencia para determinar la cuantía del módulo el salario mínimo interprofesional (SMI) fijado en el Real decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se determina el salario mínimo interprofesional para el año 2022, de acuerdo con la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

La cuantía del módulo económico para la presente convocatoria se fija en un importe de 18.325,92 euros, que incorpora al coste salarial el coste de los complementos salariales, incluida la cuota patronal.

En el caso de que se formalice un contrato de trabajo a tiempo parcial, que no puede ser en ningún caso inferior al 50% de la jornada de trabajo, la cuantía del módulo se ajustará proporcionalmente en función de la jornada de trabajo establecida.

6.2 Si, una vez valoradas las solicitudes presentadas, el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos, la Comisión de valoración debe aplicar los criterios de atribución y prioridades que prevé la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-7 Actuaciones subvencionables

7.1 De acuerdo con la base 2 del anexo 1 del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, la actuación subvencionada consistirá en la formalización de un contrato de trabajo indefinido con una persona en situación de paro inscrita como demandante de empleo no ocupada (DONO) durante el periodo mínimo temporal de 18 meses.

El período de contratación subvencionado por estas ayudas es de 12 meses, a contar desde el inicio de la formalización del contrato. Las personas y entidades beneficiarias han de mantener esta contratación durante un período mínimo temporal de 18 meses, que incluye como mínimo 6 meses de contratación indefinida no subvencionados por estas ayudas.

En el supuesto de que se formalice un contrato de trabajo a tiempo parcial, este no puede ser en ningún caso inferior al 50% de la jornada de trabajo.

Los beneficiarios/as de esta subvención son los responsables de llevar a cabo la contratación, mediante contratos de trabajo indefinido de jornada igual o superior al 50%, según el convenio colectivo de aplicación.

7.2 De acuerdo con la base 3.3 del anexo 1 del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, los autónomos pueden solicitar específicamente la ayuda para más de un contrato subvencionable, hasta un máximo de tres, y así lo deben hacer constar en el formulario de solicitud. Una vez concedida la subvención para el primer contrato solicitado, la concesión de los sucesivos contratos subvencionables será valorada y resuelta una vez se hayan valorado y resuelto todos los primeros contratos solicitados de todas las solicitudes presentadas dentro de plazo, y hasta agotar el crédito disponible.

-8 Plazo de ejecución

De acuerdo con la base 19 del anexo 1 del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, los beneficiarios/as deben solicitar la subvención antes de suscribir el contrato, y deben formalizar el contrato o contratos de trabajo indefinidos en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la

resolución de concesión.

En el caso de que no se celebre el contrato dentro del plazo establecido, se procederá a la revocación de la ayuda.

El periodo de contratación subvencionado para estas ayudas es de 12 meses, a contar desde el inicio de la formalización del contrato, y los autónomos beneficiarios deben mantener esta contratación durante un periodo mínimo temporal de 18 meses, lo que supone un periodo mínimo de permanencia de la contratación indefinida de seis meses no subvencionados por estas ayudas. Por lo cual, a efectos de la presente Resolución, se considera periodo subvencionable el plazo mínimo de mantenimiento de la contratación indefinida de 18 meses.

De acuerdo con la base 7.2 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, se establece la obligatoriedad de participar en, como mínimo, uno de los cursos de formación gratuita que se ofrecen dentro del catálogo formativo del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, ya sea en línea (*on line*) o presencial, por parte de las personas contratadas por los autónomos/as beneficiarios de estas ayudas. El ámbito temporal para su realización será dentro del periodo subvencionable de 18 meses a contar a partir de la firma del contrato.

-9 Sustitución de las personas contratadas

En el caso de que una persona contratada sea baja por las causas especificadas en la base 7.1.2 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, puede ser sustituida, siempre y cuando las condiciones de la contratación lo permitan y la duración que reste del contrato no sea inferior a seis meses. El nuevo contrato de trabajo debe formalizarse por el tiempo que quede de subvención, y la suma de ambos contratos no puede exceder, en ningún caso, el plazo subvencionable inicial.

-10 Propuesta de resolución y aceptación de la subvención

10.1 El procedimiento de concesión de estas subvenciones lo establece la base 3 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

10.2 El órgano competente para tramitar los expedientes es la Comisión de valoración que establece la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre. La Comisión de valoración elaborará el informe en el que se fundamentará la propuesta de resolución provisional.

10.3 El órgano competente para instruir el procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Trabajo Autónomo y de Autorizaciones de Trabajo, tal y como establece la base 15.1 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, que debe realizar de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer, comprobar y verificar la exactitud de los datos declarados, la concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución.

10.4 La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.5 La propuesta de resolución provisional contendrá la lista de las personas físicas o jurídicas propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones, hará referencia, si procede, a la documentación que deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, que acuerda la tramitación de urgencia de la presente convocatoria. También incluirá las solicitudes que se propone inadmitir y denegar, indicando los motivos.

10.6 Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los autónomos y las sociedades limitadas unipersonales solicitantes dispondrán de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente acto, para presentar la documentación requerida, para desistir de la solicitud, para renunciar al anticipo o para presentar alegaciones, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, que acuerda la tramitación de urgencia de esta convocatoria. La documentación mencionada la deben presentar mediante el formulario de aportación de documentación, disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://tramits.gencat.cat/>), en el plazo establecido.

10.7 La subvención se entenderá aceptada tácitamente en el caso de que el autónomo o la sociedad limitada

CVE-DOGC-B-22299005-2022

unipersonal propuesto como beneficiario/a no presente ninguna alegación, o su desistimiento, dentro del plazo indicado.

10.8 El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones considerando, en todo caso, la propuesta de resolución provisional y la documentación adicional presentada por los beneficiarios/as propuestos, y la elevará al órgano resolutorio.

-11 Resolución y notificación

11.1 De acuerdo con la base 3.4 del anexo 1 del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, el plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

11.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral. La resolución de concesión, denegación, inadmisión o el desistimiento de las subvenciones deben notificarse mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe incluir la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.3 La resolución debe motivarse debidamente e incluir, como mínimo, la identificación del solicitante al que se le concede la ayuda, y el importe subvencionado.

La presentación de la solicitud de la ayuda comporta la aceptación de la publicación de la resolución. En el caso de los autónomos, la publicación del nombre, apellidos y número de documento de identidad se debe hacer de acuerdo con lo que determina la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la resolución de concesión, denegación, inadmisión o desistimiento de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede presentar un recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, que es el órgano competente para resolver el recurso de acuerdo con los artículos 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-12 Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas y entidades que resulten beneficiarias de la subvención tendrán que cumplir con las obligaciones que establece la base 24 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-13 Control de las acciones subvencionables

Los beneficiarios/as estarán obligados a someterse a las actuaciones de seguimiento y control que prevé la base 23 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-14 Justificación

14.1 El periodo de justificación se inicia al día siguiente de la finalización del periodo subvencionable o del contrato, si este se extingue antes de finalizar el periodo subvencionable y no se inicia uno nuevo, de acuerdo con la base 7.1.2 del anexo 1 del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

En el plazo de 15 días desde la finalización de la actuación objeto de la subvención, los beneficiarios/as deben presentar ante la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas, que en todo caso debe incluir:

a) Memoria explicativa, de acuerdo con modelo normalizado, del proyecto de actividad profesional llevado a cabo, de los objetivos alcanzados y de la mejora y crecimiento que ha supuesto en su negocio la actuación subvencionada.

CVE-DOGC-B-22299005-2022

b) Certificado o certificados del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña que acrediten que todas las personas contratadas han participado, dentro del periodo de actuación subvencionable, en al menos uno de los cursos de formación que se ofrecen dentro del catálogo formativo del Consorcio, ya sea en línea (*on line*) o presencial.

14.2 La justificación de estas ayudas se llevará a cabo de acuerdo con lo que prevé la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-15 Revocación

Las causas, los supuestos y el procedimiento de revocación de estas ayudas se aplicarán de acuerdo con lo que prevé la base 25 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-16 Publicidad de las subvenciones concedidas

La publicidad de las subvenciones concedidas está regulada en la base 30 del anexo 1 del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

Al final del ejercicio se debe dar publicidad de la concesión de las subvenciones mediante su publicación en la sección Ayudas y subvenciones concedidas de la web del Departamento de Empresa y Trabajo (<https://empresa.gencat.cat/>), y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/>).

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y con el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, las subvenciones se deben publicar en el Portal de transparencia (<https://governobert.gencat.cat/>).

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad a la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones. Además, la subvención debe registrarse en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

-17 Efectos

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de los beneficiarios/as en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado que se ha cumplido la finalidad del objeto de la subvención.

-18 Régimen de recursos

Contra la presente Resolución, con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer ante el consejero de Empresa y Trabajo un recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La presente Resolución tiene efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-22299005-2022

Barcelona, 21 de octubre de 2022

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

(22.299.005)